

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ordinario Laboral 11001310501320190044800**

Fecha inicio audiencia: 18 de febrero de 2021.

Fecha final audiencia: 18 de febrero de 2021.

AUDIENCIA ART.77

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Rigoberto Nieves Benavides.

Apoderado del demandante: Dr. Sebastián Paniagua Vanegas.

Representante Legal demandada: Moisés Lugo Vargas.

Apoderado demandada: Dr. Juan Carlos Pineda Arias.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: Las partes, previo a iniciar la audiencia, manifestaron su ánimo conciliatorio y:

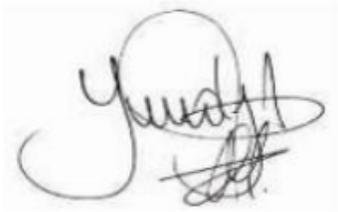
1. Acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones incoadas en este proceso, sobre la suma de \$7.000.000, pagaderos por la sociedad demandada al demandante en dos cuotas cada una de \$3.500.000, siendo la primera pagadera a más tardar el 28 de febrero de 2021 y la segunda a más tardar el 30 de marzo de 2021, mediante transferencia bancaria a nombre de la esposa del actor, señora Beyanides Forero Alarcón identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.729.250, Banco Colpatria Scotiabank Cuenta de Ahorros #1004558053. Debiéndose además, enviar los comprobantes de las transferencia al correo rigoberton@hotmail.com.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

2. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso, las cuales estaban en discusión, pues no se llegó a una sentencia que pusiera fin a la instancia, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del CST y las normas concordantes.
3. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

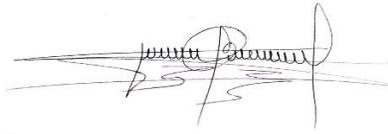
Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Kevin Johan Medina Aguirre

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.